



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

100-4409/14

///sejo Superior:

Esta Comisión de Economía y Finanzas eleva el Proyecto de Presupuesto de la UNLP 2015, que se adjunta como anexo, aconsejándose su aprobación.

DESPACHO DE COMISION,
COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.

-9 DIC 2014

[Signature]
Ad. R...

[Signature]
María Laura Colucci

[Signature]
Ad. G.
Chianuzzi

[Signature]
García Furiati Ana

[Signature]
M. P. G.

[Signature]
Damián Scatino

[Signature]

[Signature]
Abram Pass

/// Plata, 2 de diciembre de 2014.-

Visto y considerando el dictamen en mayoría de la Comisión de Economía y Finanzas,

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ORDENANZA DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

ARTÍCULO 1º: Se fija en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.655.821.718) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de La Plata, para el Ejercicio 2015, financiadas por aportes del Tesoro Nacional, con destino a cada una de las Facultades y Presidencia (incluidas sus Dependencias y Colegios), cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Cifras en Pesos

INCISOS	IMPORTE
✓ Inciso 1 – Personal	\$ 2.317.877.847.-
✓ Incisos 2 a 5 - Total	\$ 314.943.871.-
✓ Inciso 7 – Servicios de la Deuda	\$ 23.000.000.-
Total	<u>\$ 2.655.821.718.-</u>

ARTÍCULO 2º: Se estima en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.655.821.718) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la

distribución que se indica en la Planilla Anexa al Artículo 12 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2015, Ley N° 27.008.-

ARTÍCULO 3°: Se establece en DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (12.968) el número de cargos de la Planta Docente, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 5, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°: Se establece en QUINIENTOS SETENTA Y DOS CARGOS (572) y en OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE HORAS CÁTEDRA (8.899) la Planta Docente Preuniversitario, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 6, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°: Se establece en TRES MIL DIECISÉIS (3.016) el número de cargos de la Planta No Docente, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, y no podrán superar la cantidad de 4.915 puntos básicos.-

ARTÍCULO 6°: Se establece en CIENTO DOCE (112) el número de cargos de la Planta de Autoridades Superiores, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 7, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°: Se establece en NOVENTA Y CINCO (95) el número de cargos de la Planta de Personal de Gabinete, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 8, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8°: Se establece la escala salarial para el Personal Docente a partir del 01/01/2015, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 9, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 9°: Se establece la escala salarial para el Personal Docente Preuniversitario a partir del 01/01/2015, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 10°: Se establece la escala salarial para el Personal No Docente a partir del 01/01/2015, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 11, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 11°: Se establece la escala salarial para las Autoridades Superiores a partir del 01/01/2015, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 12, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 12°: Se establece la escala salarial para el Personal de Gabinete a partir del 01/01/2015, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 13, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there are approximately seven distinct marks, including what appears to be a signature that looks like 'P. A.', a circular stamp or mark, and a large, stylized signature on the far right that includes the number '2'.

ARTÍCULO 13°: Se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) el monto máximo de otorgamiento de Becas de Experiencia Laboral.-

ARTÍCULO 14°: Se autoriza a adecuar las remuneraciones fijadas por los Artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12°, cuando sean modificadas por la política salarial acordada durante el ejercicio entre el Gobierno Nacional y los representantes gremiales. Cada vez que se utilice esta autorización, se comunicará a la Comisión de Economía y Finanzas del H. Consejo Superior.-

ARTÍCULO 15°: Se autoriza de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2015 de acuerdo al siguiente detalle por año de ejecución y hasta los importes establecidos como total, pudiéndose transferir importes entre los distintos ejercicios:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CIFRAS EN PESOS</u>
1er. DIFERIDO – Año 2016	\$ 30.000.000.-
2do. DIFERIDO – Año 2017	\$ 30.000.000.-
3er. DIFERIDO – Año 2018	\$ 30.000.000.-

Los servicios administrativos deberán solicitar a la Dirección de Presupuesto la autorización previa para hacer uso de este artículo.-

ARTÍCULO 16°: Se establece que los remanentes del Presupuesto Ejercicio 2014 se podrán utilizar previo agotamiento de los créditos del ejercicio 2015 y la correspondiente autorización de la Presidencia, y vencerán indefectiblemente el 31/12/2015.-

ARTÍCULO 17°: Se establece que las plantas de personal docente que se determinan por el Artículo 3° Anexo N° 5 de la presente, se reflejan en puntos de acuerdo a la tabla que se expone a continuación.-

Se podrá modificar la planta docente siempre que los movimientos no superen los puntos asignados a cada Unidad Académica. A tal fin mensualmente la Secretaría de Administración y Finanzas verificará esta situación a fin de poder autorizar los movimientos de altas y bajas enviados.-

Las Unidades Académicas que soliciten incrementar su planta docente por sobre los puntos asignados, deberán hacerlo ante el H. Consejo Superior.-

Se autoriza a la Presidencia a modificar los puntos cuando por recategorización aprobada en la Comisión Paritaria Nacional se modifique la relación de los sueldos básicos entre las distintas categorías.-

TABLA DE PUNTOS DOCENTES EQUIVALENTES A SUELDOS BÁSICOS

CAT.	CARGO	PUNTOS
05 E	Titular Exclusiva	100,00
06 E	Asociado Exclusiva	89,84
07 E	Adjunto Exclusiva	79,67
08 E	JTP Exclusiva	69,51
09 E	Ayudante de 1° Exclusiva	59,35
05 S	Titular Semiexclusiva	50,00
06 S	Asociado Semiexclusiva	44,92
07 S	Adjunto Semiexclusiva	39,84
08 S	JTP Semiexclusiva	34,76
09 S	Ayudante de 1° Semiexclusiva	29,67
05 X	Titular Simple	25,00
06 X	Asociado Simple	22,46
07 X	Adjunto Simple	19,92
08 X	JTP Simple	17,38
09 X	Ayudante de 1° Simple	14,84
10 X	Ayudante de 2° Simple	11,87

Disposiciones Permanentes

ARTÍCULO 18°: Se autoriza a la Presidencia a establecer cuotas de compromiso y devengado para la utilización de los créditos presupuestarios de los distintos servicios administrativos, cuando por razones de restricciones presupuestarias sea necesaria su instrumentación.-

ARTÍCULO 19°: Todas las actuaciones en las cuales tramiten contrataciones de bienes y/o servicios a realizar en cada Facultad, sin aprobación previa por parte de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, se realizarán en el ámbito de las mismas hasta el monto autorizado en el Anexo II de la Resolución 667/12 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, el que se incrementará en un treinta y cinco por ciento (35%).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circled 'A' in the center, and several other signatures on the right.

ARTÍCULO 20°: Si existieran razones fundadas que impidan la aplicación de la totalidad de las normas vigentes, se faculta al Sr. Presidente y a los Sres. Decanos en el ámbito de sus respectivas competencias para dictar el acto administrativo de aprobación del trámite por excepción.-

ARTÍCULO 21°: Las licitaciones públicas de las distintas Unidades Académicas y dependencias que se tramiten por la Presidencia deberán contar con la participación en todo el proceso de las autoridades respectivas (Decanos, Directores).

ARTÍCULO 22°: Se establece para todas las Dependencias y Facultades de esta Universidad, la obligatoriedad de utilización de los siguientes sistemas de gestión:

Sistema	Detalle
SIU - Pilagá	Sistema Económico Financiero
SIU - Diaguíta	Compras, Contrataciones y Patrimonio
SIU - Mapuche	Recursos Humanos
SIU - Guaraní	Gestión Académica

ARTÍCULO 23°: Los créditos correspondientes a las Erogaciones Corrientes y de Capital - Incisos 2 a 5 - detalladas en el Artículo 1° Anexos 2, 3 y 4 de la presente Ordenanza, serán otorgados a las Facultades, Dependencias y Colegios, quienes deberán comunicar a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura por incisos correspondientes.-

Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 24°: Hasta tanto se obtenga el financiamiento de los cargos docentes por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación para el dictado completo de las carreras de Técnico en Prácticas Cardiológicas y Licenciatura en Nutrición de la Escuela de Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Médicas, se afectará el presupuesto de la citada Facultad para atender el pago a los docentes de las mencionadas carreras.-

Una vez obtenidos los fondos por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias, los mismos serán devueltos a la Facultad de Ciencias Médicas.-

Los fondos a que se refiere el presente artículo se estiman en la suma de pesos dos millones treinta y siete mil seiscientos setenta (\$ 2.037.670).-

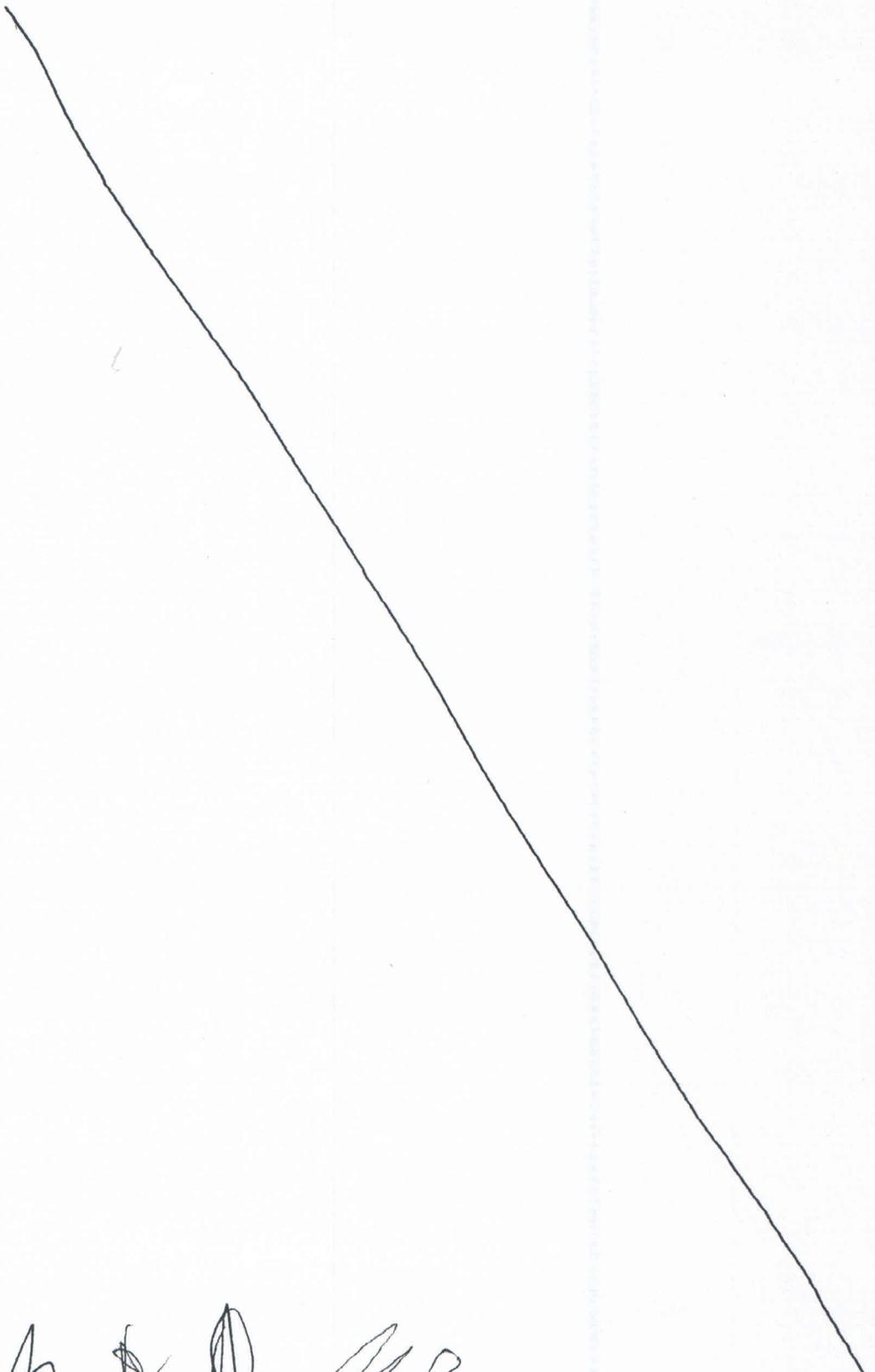
ARTÍCULO 25°: Comuníquese a todas las Unidades Académicas, Dependencias y Establecimientos de la Universidad. Tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Administración, Dirección de Presupuesto y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, pase a la Secretaría de Administración y Finanzas para su conocimiento y demás efectos.-

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a signature that appears to be 'Alejandro', followed by a large, stylized signature, and several other smaller signatures and initials. A small number '5' is written at the bottom right of this section.

40

7

RESOLUCIÓN N°



[Handwritten signatures and marks]

The bottom of the page contains several handwritten elements. On the left, there are several scribbles and what appears to be a signature. In the center, there is a signature that looks like 'C. M. ...'. On the right, there is a signature that looks like 'H. A. ...' with a small '6' written above it.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015 - RESUMEN GENERAL DE EROGACIONES

Planilla Anexa N° 1

FUENTE: 11 - TESORO NACIONAL

Organismos	Inciso 1	Incisos 2 a 5	Inciso 7	Total
Administración General	2.317.877.847	148.833.351	23.000.000	2.489.711.199
Dependencias, Colegios y Proyectos Especiales		20.297.251		20.297.251
Facultades		145.813.269		145.813.269
Total	2.317.877.847	314.943.871	23.000.000	2.655.821.718

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015 - EROGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUENTE: 11 - TESORO NACIONAL

Planilla Anexa Nº 2

42

9

Administración General	Incisos 2 a 5
Presidencia	1.586.160
Sec. General	795.000
Prosec. General	2.194.786
Prosec. de Bienestar Universitario	30.475.956
Sec. de Administración y Finanzas	1.883.880
Prosec. de Finanzas	2.633.040
Administración de la Presidencia	27.286.620
Prosec. Administrativa	5.451.360
Sec. de Asuntos Académicos	5.187.526
Prosec. Académica	711.502
Prosec. Académica de Grado	656.743
Prosec. de Posgrado	1.173.708
Sec. de Ciencia y Técnica	38.525.335
Sec. de Extensión Universitaria	4.469.738
Prosec. de Extensión Universitaria	232.200
Prosec. de Políticas Sociales	554.400
Sec. de Relaciones Institucionales	2.289.734
Sec. de Asuntos Jurídicos	509.198
Sec. de Planeamiento, Obras y Servicios	20.216.465
Sec. de Arte y Cultura	2.000.000
Total	148.833.351

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015 - EROGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS, COLEGIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

FUENTE: 11 - TESORO NACIONAL

Planilla Anexa N° 3

Dependencias y Colegios	Incisos 2 a 5
Secretaría de Extensión - Canal Universitario	384.014
Secretaría de Extensión - Radio Universidad	1.214.159
Secretaría de Extensión - Editorial Universitaria	803.886
Secretaría de Arte y Cultura - Taller de Teatro	76.140
Secretaría de Arte y Cultura - Red de Museos	76.140
Secretaría de Arte y Cultura - Elencos Estables	664.151
Presidencia - Proyectos Especiales	2.187.000
Presidencia - Consejo Social	255.420
CeSPI	513.898
Dirección General de Deportes	765.880
Museo y Casa de Descanso Samay Huasi	612.701
Biblioteca Pública	1.854.072
Colegio Nacional	3.307.923
Liceo Víctor Mercante	1.898.064
Bachillerato de Bellas Artes	2.044.401
Escuela Anexa	1.959.758
Escuela Inchausti	1.679.646
Total	20.297.251

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015 - EROGACIONES DE LAS FACULTADES

FUENTE: 11 - TESORO NACIONAL

Planilla Anexa N° 4

Facultades	Incisos 2 a 5
Ciencias Agrarias y Forestales	9.037.076
Ingeniería	9.190.707
Ciencias Jurídicas y Sociales	7.216.860
Humanidades y Ciencias de la Educación	7.602.765
Ciencias Veterinarias	9.888.011
Ciencias Exactas	10.127.458
Ciencias Médicas	10.413.527
Escuela de Recursos Humanos (*)	2.037.670
Ciencias Económicas	7.383.724
Ciencias Naturales	10.022.045
Museo de Ciencias Naturales	2.115.798
Ciencias Astronómicas y Geofísicas	6.979.044
Bellas Artes	7.602.765
Arquitectura y Urbanismo	7.293.672
Odontología	12.593.345
Periodismo y Comunicación Social	7.172.370
Trabajo Social	6.158.279
Informática	6.158.279
Psicología	6.819.873
Total	145.813.269

(*) Carreras de Licenciatura en Nutrición y Técnico en Prácticas Cardiológicas



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ANEXO 5
PLANTA PERSONAL DOCENTE POR UNIDAD ACADÉMICA

Dedicación	Exclusiva				Semiexclusiva				Simple				Total Cargos 2015				
	Titular	Asociado	Adjunto	JTP	Ayud. de 1º	Titular	Asociado	Adjunto	JTP	Ayud. de 1º	JTP	Asociado		Adjunto	Ayud. de 2º		
Presidencia	7	0	5	4	0	4	0	0	5	2	2	0	2	0	85	0	116
Cs. Agrarias	28	0	31	46	21	5	0	16	36	17	23	0	23	51	103	25	407
Ingeniería	57	4	66	44	22	4	0	27	25	9	138	5	138	195	406	113	1.157
Cs. Jurídicas	8	0	9	0	0	7	0	29	8	6	202	0	202	117	277	74	816
Humanidades	64	0	66	21	3	24	0	69	76	100	85	0	85	66	312	5	943
Cs. Veterinarias	25	9	47	31	15	8	0	13	53	33	28	0	28	70	109	24	474
Cs. Exactas	40	2	53	40	27	1	2	9	15	15	168	11	168	192	349	223	1.188
Cs. Médicas	0	1	24	19	15	11	0	24	34	16	19	0	19	60	218	95	555
Cs. Económicas	22	0	24	7	11	21	3	25	34	20	249	0	249	32	393	5	897
Cs. Naturales	34	2	11	20	10	22	1	24	54	26	57	4	57	117	326	47	804
Arquitectura	23	0	9	5	4	35	0	33	44	286	14	0	21	86	436	27	1.023
Cs. Astronómicas	9	15	17	7	1	2	0	4	14	8	14	2	14	32	54	55	255
Bellas Artes	48	0	7	2	1	88	0	67	57	43	86	0	138	212	655	125	1.529
Periodismo	36	1	38	7	6	17	2	59	36	35	35	1	82	110	336	58	859
Odontología	16	0	19	13	13	4	2	24	15	63	18	1	26	35	226	11	486
Trabajo Social	15	0	8	3	0	6	0	18	28	15	12	0	12	15	158	2	285
Informática	15	3	20	3	4	1	0	11	12	7	37	9	37	61	89	55	337
Psicología	8	0	4	1	0	3	1	21	12	7	4	0	16	23	214	0	314
Hospital Medicina	1	0	0	0	0	22	0	9	11	3	3	0	73	86	310	5	523
Total	456	37	458	273	153	285	11	482	569	711	545	33	1.390	1.560	5.056	949	12.968

[Handwritten signatures and notes]

ANEXO 6
PLANTA PERSONAL DOCENTE PREUNIVERSITARIO

Cargo	CARGO	COLEGIO NACIONAL	LICEO	ESCUELA GRADUADA	ESCUELA INCHAUSTI	D.G.D.	BACHILLERATO	JARDÍN MATERNAL	ESCUELA DE RR.HH.	TOTAL
29S	Preceptor	60	38	3	19	2	29	2	4	157
30S	Ayudante de Clases	26	12			8	6		25	77
30T	Ayud. Clases Prácticas			1	13					14
33S	Bibliotecario				1					1
40A	Maestro de Grado Especial			67						67
40G	Maestro Jardín Maternal			30				71		101
40J	Maestro Jardín de Infantes									0
40T	Maestro Enseñanza Práctica J				3					3
42T	Ayud. Equipo de Orientación				2					2
43S	Prof. Equipo de Orientación	13	6				6			25
43T	Prof. Equipo de Orientación				3					3
47C	Secretario	1		1			1			3
47S	Secretario									0
4JD	Jefe Departamento	1		5			4			10
55S	Subjefe de Preceptores				1					1
56E	Jefe de Preceptores	2	2				2		1	6
56S	Jefe de Preceptores								1	1
57E	Asesor Pedagógico	2	2	3			2			9
57S	Asesor Pedagógico	1			3					4
58C	Regente			2						2
58E	Regente	2	2				1			5
63C	Vicedirector							1		1
63E	Vicedirector	1	1	1	1		1			5
6JD	Jefe Departamento	10	8	6	3		11			38
73E	Director	1	1	1	1		1			5
73S	Director								1	1
8JD	Jefe Departamento	7	9	8			7			31
	Total Cargos	127	81	128	50	10	71	74	31	572

3HC	Horas Cátedra	2.718	1.716	700	959	357	2.449	0	0	8.899
	Total Horas Cátedra	2.718	1.716	700	959	357	2.449	0	0	8.899

**ANEXO 7
PLANTA AUTORIDADES SUPERIORES**

Cargo y Dedicación	Presidente	Vicepres. Exclusiva	Secretario General Universidad	Prosecretario General Universidad	Secretario Universidad Exclusiva	Prosec. Universidad Exclusiva	Prosec. Universidad T. Completo	Decano Exclusiva	Vicedecano Exclusiva	Secretario Facultad Exclusiva	Total
Presidencia	1	2	1	1	8	12	2				27
Cs. Agrarias								1	1	3	5
Ingeniería								1	1	3	5
Cs. Jurídicas								1	1	3	5
Humanidades								1	1	3	5
Cs. Veterinarias								1	1	3	5
Cs. Exactas								1	1	3	5
Cs. Médicas								1	1	3	5
Cs. Económicas								1	1	3	5
Cs. Naturales								1	1	3	5
Arquitectura								1	1	3	5
Cs. Astronómicas								1	1	3	5
Bellas Artes								1	1	3	5
Periodismo								1	1	3	5
Odontología								1	1	3	5
Trabajo Social								1	1	3	5
Informática								1	1	3	5
Psicología								1	1	3	5
Total	1	2	1	1	8	12	2	17	17	51	112

47

14

ANEXO 8
PLANTA GABINETE

Cargo y Dedicación	Director Universidad Exclusiva	Director Universidad Simple	Asistente A Universidad Exclusiva	Asistente A Universidad Completo	Asistente B Universidad Exclusiva	Asistente B Universidad	Asistente C Universidad Exclusiva	Director Facultad Exclusiva	Director Facultad Tiempo Completo	Director Facultad Simple	Asistente A Facultad Exclusiva	Asistente A Facultad Tiempo Completo	Asistente A Facultad Simple	Asistente B Facultad Exclusiva	Asistente B Facultad Tiempo Completo	Asistente B Facultad Simple	Asistente C Facultad Exclusiva	Asistente C Facultad Simple	Total
Presidencia	14		2	7	4		2							1					30
Cs. Agrarias																			0
Ingeniería							3	1			3	2			1			1	12
Cs. Jurídicas							2	6		1									9
Humanidades											1							3	11
Cs. Veterinarias																			1
Cs. Exactas		1	1	2	1		3												12
Cs. Médicas																			0
Cs. Económicas																		1	7
Cs. Naturales																			2
Arquitectura	1								1	1									1
Cs. Astronómicas																			0
Bellas Artes																			0
Periodismo			1																2
Odontología	3																		3
Trabajo Social										1	2	1							5
Informática																			0
Psicología																			0
Total	18	2	4	9	5	5	10	8	8	3	7	3	1	13	1	1	4	1	95

48

NEXO 9

ESCALA SALARIAL DOCENTE UNIVERSITARIO (Enero 2015)

CLASE Y GRUPO	CARGO	BÁSICO	ADIC REM NO BONIFICABLE (hasta 4A 11M)	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE		TOTAL NOMINAL CON APORTES	PARITARIA NO BONIFICABLE	TOTAL NOMINAL SIN APORTES	TOTAL NOMINAL
				hasta 4A	de 5A a 6A				
05E	Titular Exclusiva	14.625,67	2.925,13			14.625,67	40,00	40,00	14.665,67
06E	Asociado Exclusiva	13.101,28	2.620,26			13.101,28	40,00	40,00	13.141,28
07E	Adjunto Exclusiva	11.576,88	2.315,38			11.576,88	40,00	40,00	11.616,88
08E	JTP Exclusiva	10.052,49	2.010,50			10.052,49	40,00	40,00	10.092,49
09E	Ayudante de 1° Exclusiva	8.528,09	1.705,62	1.118,36	265,55	8.528,09	40,00	40,00	8.568,09
05S	Titular Semiexclusiva	7.312,85	1.462,57			7.312,85	30,00	30,00	7.342,85
06S	Asociado Semiexclusiva	6.550,65	1.310,13			6.550,65	30,00	30,00	6.580,65
07S	Adjunto Semiexclusiva	5.788,45	1.157,69			5.788,45	30,00	30,00	5.818,45
08S	JTP Semiexclusiva	5.026,25	1.005,25			5.026,25	30,00	30,00	5.056,25
09S	Ayudante de 1° Semiexclusiva	4.264,05	852,81	548,68	122,27	4.264,05	30,00	30,00	4.294,05
05X	Titular Simple	3.656,38	731,28			3.656,38	20,00	20,00	3.676,38
06X	Asociado Simple	3.275,28	655,06			3.275,28	20,00	20,00	3.295,28
07X	Adjunto Simple	2.894,19	578,84			2.894,19	20,00	20,00	2.914,19
08X	JTP Simple	2.513,10	502,62			2.513,10	20,00	20,00	2.533,10
09X	Ayudante de 1° Simple	2.132,00	426,40	270,36	57,16	2.132,00	20,00	20,00	2.152,00
10X	Ayudante de 2° Simple	1.705,59	341,12			1.705,59	20,00	20,00	1.725,59

49

16

NEXO 10
 ESCALA SALARIAL DOCENTE PREUNIVERSITARIO (Enero 2015)

NIVEL	CATEGORIA	CLASE Y GRUPO	HORAS RELQJ	BÁSICO	TOTAL NOMINAL Con Aportes	FONID	ACTA PARITARIA SUMA no Rem no Bon	ADICIONAL no Rem no Bon	TOTAL NOMINAL Sin Aportes	TOTAL NOMINAL
AUTORIDADES	Director dedicación exclusiva	73E	40	22.272,97	22.272,97	255,00	30,00		285,00	22.557,97
	Director tiempo completo	73C	30	16.704,73	16.704,73	255,00	30,00	ADICIONAL	285,00	16.989,73
	Director	73S	25	13.920,61	13.920,61	255,00	30,00		285,00	14.205,61
	Vicedirector dedicación exclusiva	63E	40	19.652,44	19.652,44	255,00	30,00	IGUAL A LA	285,00	19.937,44
	Vicedirector tiempo completo	63C	30	14.739,33	14.739,33	255,00	30,00		285,00	15.024,33
	Vicedirector	63S	25	12.282,77	12.282,77	255,00	30,00	DIFERENCIA	285,00	12.567,77
	Regente dedicación exclusiva	58E	40	13.586,31	13.586,31	255,00	30,00		285,00	13.871,31
	Regente tiempo completo	58C	30	10.189,73	10.189,73	255,00	30,00		285,00	10.474,73
	Regente	58S	25	8.491,44	8.491,44	255,00	30,00	ENTRE	285,00	8.776,44
	Asesor pedagógico dedicación exclusiva	57E	40	17.808,34	17.808,34	255,00	30,00		285,00	18.093,34
	Asesor pedagógico tiempo completo	57C	30	13.356,25	13.356,25	255,00	30,00		285,00	13.641,25
	Asesor pedagógico	57S	25	11.130,21	11.130,21	255,00	30,00	EL SALARIO	285,00	11.415,21
	Secretario dedicación exclusiva	47E	40	14.935,79	14.935,79	255,00	30,00		285,00	15.220,79
	Secretario tiempo completo	47C	30	11.201,84	11.201,84	255,00	30,00		285,00	11.486,84
	Secretario	47S	25	9.334,87	9.334,87	255,00	30,00		285,00	9.619,87
	Prosecretario dedicación exclusiva	46E	40	13.625,52	13.625,52	255,00	30,00	DE	285,00	13.910,52
	Prosecretario tiempo completo	46C	30	10.219,14	10.219,14	255,00	30,00		285,00	10.504,14
	Prosecretario	46S	25	8.515,95	8.515,95	255,00	30,00		285,00	8.800,95
	Preceptor	29S	25	6.463,00	6.463,00	255,00	30,00	BOLSILLO	285,00	6.748,00
	Jefe de preceptores dedicación exclusiva	56E	40	12.408,80	12.408,80	255,00	30,00		285,00	12.693,80
Jefe de preceptores tiempo completo	56C	30	9.306,60	9.306,60	255,00	30,00		285,00	9.591,60	
Jefe de preceptores	56S	25	7.755,50	7.755,50	255,00	30,00	+ LA CUOTA	285,00	8.040,50	
Subjefe de preceptores dedicación exclusiva	55E	40	11.489,60	11.489,60	255,00	30,00		285,00	11.774,60	
Subjefe de preceptores tiempo completo	55C	30	8.617,20	8.617,20	255,00	30,00		285,00	8.902,20	
Subjefe de preceptores	55S	25	7.181,00	7.181,00	255,00	30,00	DE FONID	285,00	7.466,00	
Bibliotecario	33S	30	7.755,60	7.755,60	255,00	30,00		285,00	8.040,60	
Profesional equipo de orientación	43S	12	5.494,02	5.494,02	255,00	30,00		285,00	5.779,02	
Profesional equipo de orientación	43T	18	8.241,04	8.241,04	255,00	30,00	4.400,00	285,00	8.526,04	
Ayudante equipo de orientación	42S	12	4.944,88	4.944,88	255,00	30,00		285,00	5.229,88	
Ayudante equipo de orientación	42T	18	7.417,31	7.417,31	255,00	30,00		285,00	7.702,31	
Jefe/Director/Coordinador de departamento	44		0,00	0,00	255,00	30,00		285,00	285,00	
Jefe/Director/Coordinador de departamento	8JD	8	4.523,92	4.523,92	204,00	30,00		234,00	4.757,92	
Jefe/Director/Coordinador de departamento	6JD	6	3.392,94	3.392,94	153,00	30,00		183,00	3.575,94	
Jefe/Director/Coordinador de departamento	4JD	4	2.251,96	2.251,96	102,00	30,00		132,00	2.393,96	
Maestro de jardín maternal	40G	30	11.417,70	11.417,70	255,00	30,00	LIMITE	285,00	11.702,70	
Maestro de jardín de infantes	40J	20	7.396,80	7.396,80	255,00	30,00		285,00	7.681,80	
Maestro de grado (Escuela Graduada)	40A	22,5	8.078,85	8.078,85	255,00	30,00	2 ASIG.	285,00	8.363,85	
Maestro de grado	40P	20	7.181,20	7.181,20	255,00	30,00		285,00	7.466,20	
Ayudante de clases prácticas	30S	12	4.944,83	4.944,83	255,00	30,00		285,00	5.229,83	
Ayudante de clases prácticas	30T	18	7.417,25	7.417,25	255,00	30,00	POR DOC.	285,00	7.702,25	
Maestro enseñanza práctica / Jefe de sección	40T	18	7.464,60	7.464,60	255,00	30,00		285,00	7.749,60	
Horas cátedra (nivel medio)	3HC	10=1	360,00	360,00	17,00	2,00	293,33	19,00	379,00	

50

[Handwritten signatures and initials]

PREUNIVERSITARIO

ANEXO 11
ESCALA SALARIAL NO DOCENTE (Enero 2015)

CATEGORÍA	BÁSICO	ANTIGÜEDAD	ADICIONAL PERMANENCIA Remunerativo no Bonificable Diferencia entre la categoría y la categoría inmediata superior			TOTAL NOMINAL Con Aportes	SUMA No Rem. No Bonif	TOTAL NOMINAL Sin Aportes	TOTAL NOMINAL
			2 años 10%	4 años 25%	6 años 45%				
			1	22.685,00	226,85				
2	18.904,00	189,04	378,10	945,25	1.701,45	164,00	164,00	19.068,00	
3	15.728,00	157,28	317,60	794,00	1.429,20	155,00	155,00	15.883,00	
4	13.082,00	130,82	264,60	661,50	1.190,70	155,00	155,00	13.237,00	
5	10.888,00	108,88	219,40	548,50	987,30	149,00	149,00	11.037,00	
6	9.074,00	90,74	181,40	453,50	816,30	149,00	149,00	9.223,00	
7	7.562,00	151,24	151,20	378,00	680,40	149,00	149,00	7.711,00	

[Handwritten signature]

ANEXO 12
ESCALA SALARIAL AUTORIDADES SUPERIORES (Enero 2015)

CLASE Y GRUPO	CARGO	BÁSICO	TOTAL NOMINAL
01E	Presidente	40.944,04	40.944,04
01S	Vice-Presidente Dedicación Exclusiva	28.446,08	28.446,08
01C	Vice-Presidente Tiempo Completo	11.063,95	11.063,95
01P	Vice-Presidente Tiempo Parcial	7.394,76	7.394,76
01J	Vice-Presidente Dedicación Simple	3.889,10	3.889,10
03E	Secretario Universitario Dedicación Exclusiva	20.109,84	20.109,84
03C	Secretario Universitario Tiempo Completo	12.154,32	12.154,32
03P	Secretario Universitario Tiempo Parcial	5.448,60	5.448,60
03J	Secretario Universitario Dedicación Simple	3.370,49	3.370,49
02E	Decano Dedicación Exclusiva	25.416,89	25.416,89
02C	Decano Tiempo Completo	14.322,22	14.322,22
02P	Decano Tiempo Parcial	6.846,83	6.846,83
02J	Decano Dedicación Simple	3.757,16	3.757,16
02S	Vice-Decano Dedicación Exclusiva	18.872,87	18.872,87
02K	Vice-Decano Tiempo Completo	12.256,94	12.256,94
02X	Vice-Decano Tiempo Parcial	8.582,25	8.582,25
02I	Vice-Decano Dedicación Simple	4.506,67	4.506,67
04E	Secretario Facultad Dedicación Exclusiva	16.030,59	16.030,59
04C	Secretario Facultad Tiempo Completo	10.374,92	10.374,92
04P	Secretario Facultad Tiempo Parcial	7.554,19	7.554,19
04J	Secretario Facultad Dedicación Simple	3.997,22	3.997,22
21E	Prosecretario Universidad Dedicación Exclusiva	18.056,27	18.056,27
21C	Prosecretario Universidad Tiempo Completo	10.006,73	10.006,73
21J	Prosecretario Universidad Dedicación Simple	3.273,39	3.273,39
27E	Prosecretario Facultad Dedicación Exclusiva	10.560,24	10.560,24
27C	Prosecretario Facultad Tiempo Completo	5.453,93	5.453,93
27J	Prosecretario Facultad Dedicación Simple	2.748,85	2.748,85

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO 13
ESCALA SALARIAL GABINETE (Enero 2015)

CLASE Y GRUPO	CARGO	BÁSICO	ANTIGÜEDAD	TOTAL NOMINAL
22E	Director Ejecutivo Universidad Dedicación Exclusiva	10.528,30	210,57	10.528,30
22C	Director Ejecutivo Universidad Tiempo Completo	5.346,22	106,92	5.346,22
22J	Director Ejecutivo Universidad Dedicación Simple	2.650,01	53,00	2.650,01
28E	Director Ejecutivo Facultad Dedicación Exclusiva	8.842,75	176,85	8.842,75
28C	Director Ejecutivo Facultad Tiempo Completo	4.372,43	87,45	4.372,43
28J	Director Ejecutivo Facultad Dedicación Simple	2.191,40	43,83	2.191,40
23E	Asistente "A" Universidad Dedicación Exclusiva	8.199,12	163,98	8.199,12
23C	Asistente "A" Universidad Tiempo Completo	4.204,72	84,09	4.204,72
23J	Asistente "A" Universidad Dedicación Simple	1.393,58	27,87	1.393,58
29E	Asistente "A" Facultad Dedicación Exclusiva	6.904,07	138,08	6.904,07
29C	Asistente "A" Facultad Tiempo Completo	3.535,41	70,71	3.535,41
29J	Asistente "A" Facultad Dedicación Simple	1.514,17	30,28	1.514,17
24E	Asistente "B" Universidad Dedicación Exclusiva	5.935,04	118,70	5.935,04
24C	Asistente "B" Universidad Tiempo Completo	2.337,32	46,75	2.337,32
24J	Asistente "B" Universidad Dedicación Simple	1.025,96	20,52	1.025,96
30E	Asistente "B" Facultad Dedicación Exclusiva	5.032,85	100,66	5.032,85
30C	Asistente "B" Facultad Tiempo Completo	2.646,22	52,92	2.646,22
30J	Asistente "B" Facultad Dedicación Simple	1.401,36	28,03	1.401,36
25E	Asistente "C" Universidad Dedicación Exclusiva	4.448,73	88,97	4.448,73
25J	Asistente "C" Universidad Dedicación Simple	787,07	15,74	787,07
31E	Asistente "C" Facultad Dedicación Exclusiva	3.749,73	74,99	3.749,73
31J	Asistente "C" Facultad Dedicación Simple	841,21	16,82	841,21
26E	Asistente "D" Universidad Dedicación Exclusiva	1.985,95	39,72	1.985,95
26J	Asistente "D" Universidad Dedicación Simple	538,82	10,78	538,82
32E	Asistente "D" Facultad Dedicación Exclusiva	2.583,35	51,67	2.583,35

PA ~~PA~~ *Escalera*

Los consejeros superiores y representantes estudiantiles
54
abajo firmantes expresamos nuestra disconformidad con
el proyecto de presupuesto 2015 adjuntado en el presente
expediente. Como la propia comisión analizó, es un
presupuesto con un aumento porcentual menor al del año
anterior y que se encuentra por debajo de las cifras de
inflación reales.

Este presupuesto trae implícito la necesidad de
aportes externos para financiar funciones como la de
Bienestar estudiantil, personal, extensión, infraestructura, etc, como
ha ocurrido durante el año 2014 y anteriores.

Anticipa que la UNLP tiene la decisión política de
no avanzar en el comedor turno noche, apertura plena del
albergue, ni el incremento necesario de las becas.

Proponemos a este cuerpo un posicionamiento firme, exigiendo
al gobierno nacional y al Ministerio de Educación de la Nación,
el presupuesto necesario para el ~~area~~ adecuado de la UNLP
que contemple las necesidades estudiantiles y de los trabajadores.
Necesitamos avanzar en la gratuidad de los postgrados,
la dependencia de las carreras de Enfermería Universitaria, Nutrición
Téc en Prácticas Cardiológicas, pase a planta permanente de
los trabajadores y estudiantes precarizados, cubrir todas
las necesidades reales en Bienestar estudiantil, todo por lo
cual es fundamental contar con un aumento presupuestario
que contemple todas estas situaciones.

Invitamos a los consejeros Superiores a porfirarse
respeto de lo antes mencionado. 55

Alberto Ignacio
Consejero Superior

Darío Estévez
Presidente FULP.

López Ferrisato A.
Consejero Superior CFAU
Secretary General FULP



La plata, 9 de diciembre de 2014.

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo al Señor Presidente a fin de poner a su consideración la posibilidad de elevar al Consejo Superior la propuesta de tratamiento de oficio de las resoluciones N° 561/10 y 602/10 de la Facultad de Ciencias Médicas por la cual se modifica el plan de Estudios de la Carrera de Medicina, ello, como explicaré, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza 282 del Consejo Superior y en consonancia con las resoluciones judiciales dictadas al respecto.

La avocación al tratamiento de oficio tiene por finalidad seguir la línea marcada por la justicia en los fallos, firmes, "*Villulla Julia Elena c/ UNLP y Otro s/ Acción Meramente Declarativa*" del Juzgado de Federal de Primera Instancia N° 2 y "*Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP c/ Universidad Nacional de La Plata s/ Recurso Administrativo Directo*" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Lo expuesto en dichos fallos hace necesario tomar las medidas pertinentes para adecuar la actuación de esta Universidad a lo que resulta de los mismos.

Si bien es cierto la unidad académica nunca remitió dicha modificación de correlatividades para la aprobación del Consejo Superior, en el marco de la Ordenanza 282, lo manifestado por el Superior Tribunal de la Nación en el considerando 6° de la sentencia hace necesario tratar esas modificaciones a fin de adaptar el Plan de Estudios de la carrera de Medicina a las disposiciones de la resolución 1314/2007 del Ministerio de Educación, esto se ve reforzado en el párrafo primero del considerando 8° de dicho fallo. En efecto, en el considerando 6° la Corte establece dos premisas, una que la Resolución 602/10 concierne al régimen de correlatividades, y otra que la universidad ha omitido adaptar los planes de estudio de la Facultad de Ciencias Médicas a los contenidos básicos de la resolución 1314/07; en el considerando 8° sostiene que "...las autoridades

de la Universidad Nacional de La Plata debieron dictar los actos necesarios para poner fin...”.

Lo dicho ya había sido sostenido por el Juez de Primera Instancia en “*Villulla Julia Elena c/ UNLP y Otro s/ Acción Meramente Declarativa*” donde sostuvo: “...Sentado ello, toda vez que las resoluciones 561/10 y 602/10 regulan sobre asuntos que implican una afectación del régimen de correlatividades para cuya validez es exigida no sólo la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad sino también la del Consejo superior, dichos actos administrativos carecen de efectos vinculantes hasta tanto cuenten con la aprobación de los órganos superiores (art. 16 de la Ordenanza Nº 282/10 de la Universidad Nacional de La Plata.”

De tal manera y a la luz de los fallos mencionados y con el objeto de poner fin al conflicto generado, siguiendo los lineamientos de la justicia, sería aconsejable el tratamiento por el Consejo Superior de las resoluciones de la Facultad de Ciencias Médicas para así consolidar el plan de estudios de la Carrera de Medicina en los términos de la Ordenanza 282 del Consejo Superior y de la Resolución 1314/07 del ministerio de Educación.

Es de aclarar que de aprobarse la modificación del plan de estudios, en la forma dispuesta por la Facultad, dicha modificación comenzará a regir a partir de la publicación de la resolución del Consejo Superior que aprueba el cambio de correlatividades, no rigiendo la aplicación progresiva establecida en la resolución 602/10 en atención a encontrarse los plazos cumplidos.

Acompaño con la presente copias de las aludidas sentencias y si bien no poseemos originales de las resoluciones de la facultad de ciencias médicas ni el resto del plan de estudios 2004, a pesar de los infructuosos esfuerzos por obtener dicha documentación que realizó el área académica de la UNLP con el Secretario Académico de la facultad, las copias acompañadas son las extraídas del expediente judicial y que fueran presentadas por dicha facultad como auténticas.



Sin otro particular saludo al Señor Presidente muy
atentamente.
Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales.

[Handwritten signature]
SEÑOR JUIJO CESAR MAZZOTTA
Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales
Presidencia Republicana de Chile

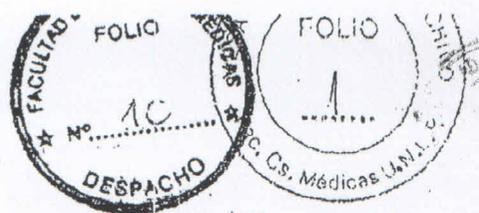
[Handwritten mark]

11 DIC. 1984





59



Corresponde a Exp. 800-006209/10

REF. Prof. Dr. Martinez Jorge: Resolución N° 561/10: Dispone que los alumnos que ingresen a la PFO (2010) no sufriran modificaciones en condiciones de ingreso a la misma, y para los ciclos posteriores adecuaciones progres.

RESOLUCION N° 561

LA PLATA, - 1 JUN. 2010

Visto la resolución del Ministerio de Educación de la Nación 1314/07, en la que se exige que para ingresar a la Práctica Final Obligatoria no puede adeudarse ningún examen final de las asignaturas que comprenden a la Carrera de Medicina (Anexo IV. Punto II, II.9).

CONSIDERANDO que CONEAU exige para la acreditación de la Carrera el cumplimiento de la mencionada resolución y teniendo en cuenta que existen alumnos que han iniciado o iniciarán la PFO en el presente ciclo lectivo,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
(ad referéndum del Consejo Directivo)
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Disponer que aquellos alumnos que vayan a ingresar a la PFO durante el año en curso (ciclo lectivo 2010) no sufrirán ninguna modificación en las condiciones actuales de ingreso a la misma.

ARTICULO 2°.- Establecer la siguiente adecuación progresiva a la implementación de la mencionada resolución.

1. Disponer que los alumnos que ingresen a la PFO durante el ciclo lectivo 2011, (alumnos que actualmente se encuentran cursando el quinto año de la carrera) podrán hacerlo adecuando los exámenes finales de las cinco asignaturas que la integran (Medicina Interna II, Cirugía II, Pediatría, Ginecología y Obstetricia).
2. Disponer que los alumnos que ingresen a la PFO a partir del ciclo lectivo 2012 (alumnos que actualmente se encuentran cursando el cuarto año de la Carrera y años inferiores) deberán hacerlo sin adeudar ningún examen final de las asignaturas que integran la misma (Resol. N° 1314/07).

ARTICULO 3°.- Regístrese, tómesese debida nota y ELEVESE al Consejo Directivo.-

ES COPIA FIEL

[Handwritten Signature]
Prof. Dr. JORGE GUILLERMO MARTINEZ
DECANO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS U.N.L.P.

[Handwritten Signature]
CRISTINA SARATI
DIRECTORA AREA OPERATIVA

6209



Corresponde a Exp. 800-6209/10

REF.: DECANO FAC. CS. MEDICAS MARTINEZ JORGE PROF. DR.
RESOLUCION N° 561/10: DISPONE QUE LOS ALUMNOS QUE INGRESEN A LA PFO ciclo lectivo 2010 no sufrirán modificaciones en las condiciones actuales de ingreso a la misma; y aquellos que lo hagan durante los ciclos posteriores tendrán adecuaciones progresivas, según se detalla en la presente.-

RESOLUCION N° 602

LA PLATA, 18 NOV. 2010

Visto la resolución del Ministerio de Educación de la Nación 1314/07, en la que se exige que para ingresar a la Práctica Final Obligatoria no puede adeudarse ningún examen final de las asignaturas que comprenden a la Carrera de Medicina (Anexo IV. Punto II, II.9).

CONSIDERANDO que CONEAU exige para la acreditación de la Carrera el cumplimiento de la mencionada resolución y teniendo en cuenta que el próximo proceso de acreditación será en el año 2013,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS (en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2010) **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Refrendar la resolución 561/10 con las modificaciones que se disponen en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°. Los alumnos que deban ingresar a la PFO durante el ciclo lectivo 2011 podrán hacerlo en las condiciones actuales.

ARTICULO 3°.- Los alumnos que ingresen a la PFO durante el ciclo lectivo 2012 deberán hacerlo adeudando solamente los exámenes finales de las asignaturas que la integran (Medicina Interna II, Cirugía II, Pediatría, Ginecología y Obstetricia).

ARTICULO 4°.- Los alumnos que ingresen a la PFO a partir del ciclo lectivo 2013 deberán hacerlo sin adeudar ningún examen final de las asignaturas que integran la Carrera de Medicina (Resolución Ministerial N° 1314/07).

ARTICULO 5°.- Regístrese, tómesese debida nota, hágase saber y elévese a la Universidad para su conocimiento.

ES COPIA FIEL

CRISTINA SARATI
DIRECTORA AREA OPERATIVA

Prof. Dr. JORGE GUILLERMO MARTINEZ
DECANO



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expte. N° 100-4448/14

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones, esta Comisión de Enseñanza y Posgrado aconseja aprobar las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina que dicta la Facultad de Ciencias Médicas establecidas en las Resoluciones N° 561/10 y N° 602/10 de dicha Facultad en la cual se reformulan el régimen de correlatividades, que establecen las condiciones de acceso al espacio curricular de la Práctica Final Obligatoria del plan de estudio vigente, cuyas copias acompaña el señor Secretario de Asuntos Jurídico – Legales a fs. 26 / 27, en los términos de la Ordenanza de la UNLP N° 282. Estas modificaciones no afectan los alcances del título, ni la carga horaria total del plan de estudios.

DESPACHO DE COMISIÓN,
COMISIÓN DE ENSEÑANZA Y POSGRADO.-

11 DIC 2014

CHAMA, MAURO

Claudia Barbetta

Prof. Virginia Sill.

Claudia Feringa

Franco



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expte N° 100-4448/14.-

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones y teniendo en cuenta la situación informada por el Secretario de Asuntos Jurídicos – Legales a fojas 28/29, esta Comisión de Interpretación y Reglamento, en coincidencia con la Comisión de Enseñanza y Posgrado preopinante, aconseja aprobar las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina que dicta la Facultad de Ciencias Médicas, efectuadas mediante las resoluciones de su Decano *ad referéndum* del Consejo Directivo nro. 561/10 y del Consejo Directivo nro. 602/10, cuyas copias se agregan a fojas 26 y 27, en los términos de la ordenanza UNLP nro. 282.

Asimismo, se recomienda que se fije la entrada en vigencia de la resolución aprobatoria a partir del día de su publicación en el boletín oficial de la Universidad (conf. art. 53 Ord. UNLP nro 101).-

11 DIC 2014

DESPACHO DE COMISION.-
COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO.-

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several others on the left and bottom.



UNLP / PRESIDENCIA / Dirección de Despacho del Consejo Superior y Comisiones

Expte N° 600-11994/13.-

////sejo Superior:

En el presente expediente se ha llamado a concurso para cargos de titular, asociado y adjuntos, mediante Resolución N° 487/13, en la Facultad de Ciencias Veterinarias .- En el marco de dicho llamado se han presentado impugnaciones al llamado y recusaciones a las Comisiones Asesoras designadas, las que no haber sido tratadas, los concursos siguieron su curso, han dado origen a la presentación de sendos recursos de queja ante esta Universidad.- (exptes 100-475/14 y 100-612/14).-

Sobre ellos se ha expedido la Dirección General de Asesoría Letrada a fs 169/170, allí aconseja se deje sin efecto el presente ya que: "A mi modo de ver es claro que la Administración debió ajustarse al procedimiento reglado, no pudiendo ejercer en este caso sus facultades discrecionales, por ello las designaciones recaídas en los cargos llamados a concurso en el Anexo I de la Resolución N° 487/13 por parte del Consejo Directivo, no resultan ajustadas a derecho y configuran una desviación de poder.....En síntesis el procedimiento que debe observarse con anterioridad al dictado del acto administrativo importa un elemento esencial de éste y su inobservancia posee entidad suficiente como para predicar su nulidad por arbitrariedad manifiesta"..-

Esta comisión de Interpretación y Reglamento comparte la totalidad de los argumentos, los que han sido transcriptos y la totalidad que dá aquí por reproducidos y en atención a ellos estima que el Consejo Superior puede proceder a dejar sin efecto el presente llamado a concurso por defectos de procedimiento tanto en la sustanciación del trámite como en la designación de los postulantes, agregando copia de la resolución que se dicte en consecuencia, a cada uno de los expedientes que se formaron para tramitar los concursos llamados por Resolución N°487/13 y detallados en su Anexo I.-

DESPACHO DE COMISION.-

COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO.-

11 1 NOV 2014